

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE
LA ASOCIACIÓN GREEN BUILDING COUNCIL ESPAÑA**

ESTRUCTURA ORGANICA



G
B
C
-
E
S
P
A
Ñ
A

C/ Castellana, 114
Escalera 4-4, puerta 7
28046 Madrid
T. 914 119 855
info@gbcespana.com
www.gbce.es



Índice

□ CAPITULO I. OBJETO DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO	3
□ CAPITULO II. DE LA ASOCIACION EN GENERAL	4
□ CAPITULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN	
CAPITULO III.1 LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	5
CAPITULO III.2 COMPOSICION DE LA ASOCIACIÓN	6
CAPITULO III.3 LA ASAMBLEA GENERAL.	13
CAPITULO III.4 LA JUNTA DIRECTIVA	17
CAPITULO III.5 EL COMITÉ EJECUTIVO	23
CAPITULO III.6 LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS	25
CAPITULO III.7 LAS DELEGACIONES Y CAPITULOS AUTONOMICOS.....	26
CAPITULO III.8 LOS PATROCINIOS	27
□ CAPITULO IV. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO	28

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 2

CAPITULO I OBJETO DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 37 de los Estatutos de la Asociación GREEN BUILDING COUNCIL ESPAÑA, este Reglamento de Régimen Interno (en adelante RRI) pretende desarrollar el funcionamiento habitual de la Asociación y ampliar aquellas materias no contempladas directamente en su articulado, no pudiendo ir, en ningún caso, en contra de lo allí previsto.

Artículo 37. Reglamento de régimen interno

El reglamento de régimen interno, en su caso, desarrollará aquellas materias no contempladas directamente en los presentes Estatutos, no pudiendo ir en contra en ningún caso de lo estipulado en los mismos.

El RRI debe ser aprobado por la Asamblea General de la Asociación tal y como indica el apartado f) del artículo 23 de sus Estatutos. Cualquier modificación en su contenido precisará la aprobación previa de la Asamblea General, siendo bastante para surtir efectos el acuerdo por mayoría cualificada de la misma.

Se pretende que el RRI sea un documento vivo y en permanente evolución, que se adapte a las exigencias de funcionamiento de una organización joven pero de gran vitalidad y que no desea estar sometida a procedimientos rígidos de actuación, pero que por otro lado, debe garantizar la total transparencia e imparcialidad en la toma de las decisiones de cada uno de sus órganos.

El RRI se centra exclusivamente en los aspectos organizativos de la Asociación, de tal modo que pretende facilitar su forma de trabajo habitual y evitar distintas interpretaciones del articulado de los estatutos, que pudieran dar lugar a situaciones de conflicto.

Este RRI aborda tanto la Estructura Orgánica de la Asociación (referente a los asociados) como a su Estructura Funcional (la que se refiere a los empleados de la Asociación).

Se adjuntará con este sombreado los textos literales de lo expresado en los Estatutos para facilitar la complementariedad entre los allí establecidos y lo que se desarrolla en el RRI y evitar duplicidad en los criterios adoptados.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 3

CAPITULO II DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1.

La Asociación GREEN BUILDING COUNCIL ESPAÑA, en adelante GBC España constituida al amparo de la legislación vigente, se regirá por los Estatutos de la asociación aprobados con fecha 18 de marzo de 2009, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas otras normas que le sean de aplicación según la Legislación vigente en cada momento.

Artículo 2.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 3.

El domicilio social queda establecido en los Estatutos de la asociación. No obstante, la Junta Directiva podrá promover el cambio de su localización a otra sede debiendo ser ratificado posteriormente por la Asamblea General. Una vez ratificada se notificará de tal cambio a las autoridades competentes y a los asociados de la entidad.

Artículo 5. Domicilio social e identidad gráfica

1 - Asociación GBC España establece su domicilio social en la Calle Toronga nº 9B, 28043 Madrid.

2 - El cambio de domicilio requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto.

Artículo 4.

Se definirá un logotipo que incluya el anagrama de la asociación en las distintas tipografías aprobadas.

Los asociados podrán usar dicho distintivo en sus publicaciones y documentos acompañándolo siempre con la frase: “Miembro Asociado de” y utilizando los criterios acordados por la Asociación. En ningún caso GBC España se hace responsable ni avala los trabajos y actuaciones desarrollados por sus asociados.

Artículo 5. Domicilio social e identidad gráfica

3 - Se establecen el logotipo y las siglas registradas “GBC España” como identificación de GBC España

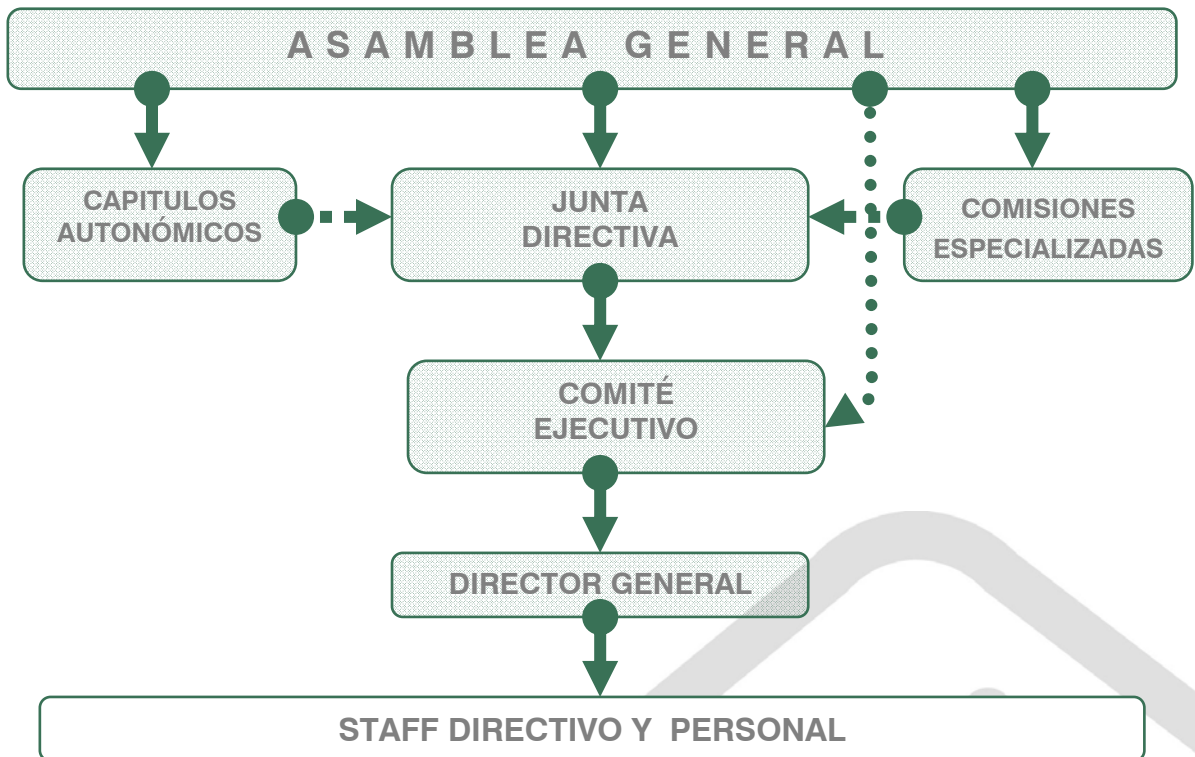
Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 4

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ASOCIACIÓN

CAPITULO III.1 LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5. Estructura orgánica

Se adopta como estructura orgánica de funcionamiento de la Asociación GBC España la siguiente:



Artículo 6. Órganos de gobierno y cargos directivos

Son órganos de gobierno de la asociación la Junta Directiva, la Asamblea General y la Presidencia. Son cargos directivos de GBC España el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario, el Tesorero y los vocales de la Junta Directiva.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado: 24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28 Pág. 5

CAPITULO III.2 DE LA COMPOSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6. DE LOS ASOCIADOS

Según indica el artículo 28 de los Estatutos, podrán formar parte de la Asociación todas aquellas personas físicas o entidades jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en desarrollar los fines previstos en sus estatutos.

Artículo 28. Condición de asociado

Podrán pertenecer a GBC España aquellas personas físicas y jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en desarrollar los fines de la misma. La condición de asociado es intransmisible.

Según indica el artículo 29 de dichos Estatutos, existen tres Clases de Asociados:

- Asociados Fundadores
- Asociados de número
- Asociados de Honor

Artículo 29. Clases de asociados

Existirán las siguientes clases de asociados:

Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de GBC España;
De número, que serán los que ingresen con posterioridad a la constitución de la Asociación;
De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de GBC España, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los asociados de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 7. DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES

Se define como ASOCIADO FUNDADOR de GBC España a aquellos que han participado en el proceso constituyente de la misma y que son:

ASOCIADOS A TITULO INDIVIDUAL

- Albert Cuchí i Burgos
- Bruno Figueras Costa
- Emilio Miguel Mitre
- Felipe Pich-Aguilera Baurier
- Javier Serra María-Tomé
- José Fariña Tojo
- José Luis Pérez Marín
- Justo García Navarro

ENTIDADES Y ORGANISMOS ASOCIADOS

- □ Fundación Estudios Calidad Edificación Asturias (FECEA)
- Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España (CSCAE)
- Instituto de la Construcción de Castilla y León (ICCL)
- Asociación Española de Promotores Públicos de Vivienda y Suelo (AVS)
- Universidad Politécnica de Cataluña (UPC)

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 6

- Luis Álvarez-Ude Cotera
- Manuel Macias Miranda
- Rafael Salgado de la Torre
- Ramiro Cuende Tascón
- Teresa Batlle Pagès
- Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja (IETcc)
- Universidad Politécnica de Madrid (UPM)
- Consejo General de la Arquitectura Técnica de España (CGATE)

Artículo 8. DE LOS ASOCIADOS DE HONOR

De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de GBC España, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los asociados de honor corresponderá a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva podrán nombrar ASOCIADO DE HONOR a aquella persona física o entidad jurídica que se haya distinguido por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de GBC España, sea o no socio de la Asociación.

Dicha distinción se otorgará mediante un Diploma y será inscrito como tal dentro de la página web de la Asociación.

Los Asociados de Honor tendrán el derecho de formar parte de la Comisión Consultiva de la Asociación y a ser oídos por la Asamblea General y la Junta Directiva previa solicitud de intervención.

Los Asociados de Honor recibirán la invitación a asistir a las Asambleas Generales de la Asociación.

Artículo 9. DE LOS ASOCIADOS DE NÚMERO

Se define como Asociado de número todos aquellos asociados que ingresen en la Asociación posteriormente al acta de constitución y cumplan los requisitos establecidos para su ingreso.

Artículo 10. INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS.

Podrán solicitar su ingreso como asociados de número todas aquellas personas físicas mayores de edad y entidades jurídicas legalmente constituidas que estén en pleno uso de los derechos civiles y que no estando incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (Art. 11.4 LO 1/2002), así lo soliciten.

Por ello será admisible todo aquel que manifieste su interés en promover la Edificación Sostenible, conocer y asumir los fines de la Asociación definidos en los Estatutos y no promover ni realizar acciones que vayan en contra de los mismos ni de la Asociación.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 7

Artículo 11. PROCEDIMIENTO DE INGRESO

Para solicitar el ingreso, el interesado deberá cumplimentar por escrito la “Solicitud de Ingreso” dispuesta en la página web de GBC España, dirigida al Presidente de GBC España y firmada de modo que acepte los requisitos de ingreso establecidos y el compromiso con la Asociación.

Cada Asociado en la “Solicitud de ingreso” deberá indicar a qué Grupo y Subgrupo de interés desea ser asignado y corresponde al Comité Ejecutivo verificar su correcta adecuación a los requisitos de cada grupo y aceptar ó rechazar su solicitud de ingreso.

Una vez admitido el nuevo asociado, el Secretario de GBC España se lo notificará al interesado y procederá a darlo de alta en el Registro de Asociados de la Asociación.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre las altas y bajas de asociados producidas en dicho periodo.

Artículo 12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Todos los asociados, tanto fundadores como de número, tendrán los mismos derechos y obligaciones, y serán los establecidos en el artículo 31 de los Estatutos.

Artículo 31. Derechos y obligaciones de los asociados fundadores y asociados de número

Los asociados fundadores y asociados de número tendrán los siguientes derechos:

- Tomar parte en cuantas actividades organice GBC España en cumplimiento de sus fines;
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que GBC España pueda obtener;
- Participar en las Asambleas con voz y voto;
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos;
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de GBC España, WGBC e iiSBE internacional.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de GBC España.
- Acceder a la documentación contable y económica, previa petición por escrito al Tesorero, así como al Libro de Actas, previa petición al Secretario (Impuesto por el Art. 14 LO 1/2002 Asociaciones).
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias que se inicien contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Los asociados fundadores y asociados de número tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva;
- Abonar las cuotas que se fijen;
- Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen;
- Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen;
- Compartir las finalidades e intereses de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 8

Artículo 13. AGRUPACIONES DE ASOCIADOS

Todos los asociados, ya sean fundadores o de número, formarán parte de la Asamblea General de la Asociación y se agruparán internamente de modo que puedan congregarse todos los intereses y sensibilidades que se aúnan en una organización tan diversa, de modo que se permita hacer oír la voz y representar a todos los integrantes de la Asociación sin estar sometidos al peso del número de asociados que hay por grupo.

Se consideran inicialmente los siguientes Grupos de Asociados, que posteriormente podrán ampliarse o reorganizarse en función de las nuevas incorporaciones y de las nuevas necesidades de la organización:

- **GRUPO I: ENTIDADES** > En este Grupo se desea incluir a todas aquellas organizaciones y entidades jurídicas que representan a colectivos de profesionales y de empresas, a centros de investigación y divulgación, o a todos los ciudadanos como son los organismos públicos y las organizaciones sociales. En este Grupo se consideran inicialmente los siguientes Grupos:

SUBGRUPO 1.- ADMINISTRACIONES: Organizaciones Públicas del Gobierno Central, Autonómico y Local

SUBGRUPO 2.- INSTITUCIONES ACADEMICAS: Universidades Públicas y Privadas

SUBGRUPO 3.- CENTROS DE INVESTIGACIÓN: Centros Tecnológicos y Entidades sin ánimo de lucro de investigación e innovación

SUBGRUPO 4.- ASOCIACIONES PROFESIONALES CORPORATIVAS: Colegios Profesionales

SUBGRUPO 5.- ASOCIACIONES EMPRESARIALES: Asociaciones de Promotores y de Constructores, Asociaciones de Fabricantes de Productos, ...

SUBGRUPO 6.- OTRAS ENTIDADES: Asociaciones de prensa y medios de comunicación, Asociaciones de Entidades Financieras, Asociaciones de Seguros, ONG's, ...

- **GRUPO II: PROFESIONALES E INDIVIDUOS** > En este Grupo se desea incluir a todas aquellas personas físicas ó jurídicas profesionales que desean participar de forma activa en la Asociación, ya sea a título individual ó formando parte de una sociedad profesional.

En este Grupo se consideran inicialmente dos Subgrupos:

SUBGRUPO 7.- PROFESIONALES INDIVIDUALES: Se trata de Asociados que forman parte de la Asociación a título individual como persona física, ya sean profesionales de cualquier sector o ciudadanos en general.

SUBGRUPO 8.- SOCIEDADES PROFESIONALES: Se agrupan aquí los estudios de arquitectura, ingenierías, y demás firmas profesionales que desean apoyar e impulsar las actividades de la Asociación.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 9

- **GRUPO III: EMPRESAS** > En este Grupo se incluye a todas aquellas empresas que deseen participar de forma activa en la Asociación con carácter individual (sin representar a otras empresas o sociedades), que tienen un ánimo legítimo de lucro y una trayectoria y objetivos acorde a los fines de la Asociación. En este Grupo se encuentran las Empresas Constructoras, Promotoras, Agencias Inmobiliarias, Fabricantes de Productos de la Construcción, Suministradores de energía, proveedores, distribuidores, Comerciales, de Servicios, medios de comunicación, entidades bancarias, etc.

En este Grupo se establecerán varios tipos de empresas/sociedades:

SUBGRUPO 9.- EMPRESAS FABRICANTES Y PROVEEDORAS: Son aquellas empresas que suministran materiales y productos a las empresas: Fabricantes de productos de la construcción, proveedores y distribuidores, ...

SUBGRUPO 10.- EMPRESAS PROMOTORAS Y EJECUTORAS: Son aquellas empresas que se dedican a impulsar y promover la ejecución de las obras: Promotoras Inmobiliarias, Constructoras y Contratistas, Instaladores, ...

SUBGRUPO 11.- EMPRESAS DE CONSULTORIA E INGENIERIA: Son aquellas empresas que se dedican a ofrecer servicios múltiples de consultoría, apoyo técnico, Project management, control de calidad, Ensayos: Empresas de ingeniería, Entidades de Control de Calidad, OCT, Laboratorios, ...

SUBGRUPO 12.- EMPRESAS SUMINISTRADORAS Y DE GESTIÓN: Son aquellas empresas suministradoras de energía, agua, etc., y sociedades o empresas de gestión de esos suministros.

SUBGRUPO 13.- EMPRESAS DE APOYO: Son aquellas empresas y entidades que se dedican a ofrecer servicios de apoyo al sector y a su difusión y mantenimiento: Entidades bancarias, compañías de seguros, agencias inmobiliarias, medios de comunicación, ...

Artículo 14. CUOTAS DE ASOCIADOS

Los asociados deberán abonar su correspondiente "CUOTA DE ASOCIADO", las cuales serán fijadas por la Asamblea General y cuyo importe será revisado cada año por parte de la Junta Directiva en función de los criterios que considere más adecuados para después someterlo a la aprobación de la Asamblea General según estipula el artículo 23.d de los Estatutos de la Asociación.

Artículo 23. Facultades de la Asamblea General

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias a propuesta de la Junta Directiva;

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 10

Artículo 15. BAJA DE ASOCIADOS

Los Asociados podrán causar baja ya sea de forma voluntaria, forzosa ó involuntaria (debido a fallecimiento del asociado o a la disolución de la persona jurídica asociada).

Los asociados podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito al Presidente y deberá tratarse en reunión del Comité Ejecutivo que acordará la baja sin más trámites.

Artículo 30. Baja de los asociados

Los asociados causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva;
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas consecutivas o tres no consecutivas;
- Por la comisión de acciones u omisiones que perjudiquen gravemente los intereses de GBC España, mediante acuerdo de su comisión de la Asamblea General Extraordinaria;
- Por fallecimiento si es asociado es persona física o por disolución de la persona jurídica asociada.

La baja forzosa de un asociado se ejecutará en caso de incumplimiento de los apartados 2 y 3 del artículo 30 de los estatutos y que son:

- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer dos cuotas periódicas consecutivas o tres no consecutivas;
- Por la comisión de acciones u omisiones que perjudiquen gravemente los intereses de GBC España, mediante acuerdo de su comisión de la Asamblea General Extraordinaria;

Estos incumplimientos pueden ser denunciados por cualquier asociado de GBC España que lo trasladará por escrito motivado al Presidente, el cual a la vista de los mismos decidirá si abre o no un expediente de expulsión y a trasladarlo a la Comisión de Conflictos. Al objeto de profundizar sobre los motivos de la baja, el Presidente o persona en quien delegue, procurará aproximarse a la situación con interés para intentar, eventualmente, evitarla.

Finalmente, oída la Comisión de Conflictos, resolverá la Junta Directiva, y posteriormente ratificará la Asamblea General según dispone el artículo 24.d de los Estatutos.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 11

Artículo 16. Comisión de Conflictos

Los expedientes de expulsión deberán ser tratados por la Comisión de Conflictos, actuando uno de sus miembros como instructor y garantizando la audiencia al interesado.

Esta Comisión de Conflictos deberá emitir un informe motivado en el que incluya la propuesta de expulsar ó al asociado ó de sobreseer la causa por falta de motivos adecuados.

Este informe será presentado a la Junta Directiva que decidirá si procede o no la expulsión, y en caso de ser positiva la misma será efectiva con carácter inmediato aunque posteriormente deba ser ratificada y aprobada por la Asamblea General para ser considerada definitiva.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario la mayoría absoluta de los asociados presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 12

CAPITULO III.3 LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 17.

Según dispone el artículo 19 de los Estatutos, la Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de GBC España y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 19. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de GBC España y estará integrada por todos los asociados. El Presidente y Secretario de la Asamblea General serán los mismos que en la Junta Directiva.

Artículo 20. Reuniones de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo proponga por escrito una cuarta parte de los asociados.

Artículo 18. Convocatoria de la Asamblea General

El orden del día de la Convocatoria es realizado por el Presidente y el Comité Ejecutivo.

Un mes antes del día de celebración de la Asamblea, se enviará el orden del día a todos los asociados, los cuales dispondrán de DIEZ días para presentar propuestas escritas para ser tratadas en dicha reunión dirigidas al Comité Ejecutivo, el cual las incluirá en el Orden del Día definitivo con toda la documentación adjunta necesaria que será enviado con QUINCE DIAS de antelación a la fecha fijada de celebración de la Asamblea General.

En todo caso el Orden del Día deberá ser ratificado por la Asamblea General al comienzo de la misma.

Artículo 21. Convocatorias de Asamblea General

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

El orden del día será establecido el Comité Ejecutivo o por la Junta Directiva. Asimismo, se incluirán en el orden del día aquellos asuntos solicitados de forma escrita por al menos una décima parte de los asociados.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 13

Artículo 19. Asuntos del Orden del Día

Las asuntos a tratar en la Asamblea General y que se deben incluir en el Orden del Día serán presentadas a propuestas del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva.

Para cualquier otro asunto presentado por los asociados, se presentará la propuesta por parte de un asociado que actuará de proponente y deberán estar secundadas por lo menos por la décima parte de los asociados, según consta en el segundo párrafo del artículo 21 de los Estatutos.

Si por razones de urgencia, se presenta algún asunto que requiere ser incluido en el Orden del Día será potestad del Presidente admitirla para ser debatida e informará de la misma al inicio de la reunión.

Artículo 20. Constitución de la Asamblea General

Según dispone el artículo 22.1 de los Estatutos, la Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la presencia de un tercio de los asociados con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Artículo 22. Acuerdos de la Asamblea General

1 - Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Artículo 21. Funcionamiento de la Asamblea General

Abierta la sesión se procederá a la aprobación del acta de la sesión anterior. Sólo podrán formular objeciones quienes hubiesen intervenido en la sesión correspondiente. Las objeciones deberán presentarse por escrito antes del inicio de la sesión, salvo que el acta no hubiera sido repartida con antelación mínima de veinticuatro horas, en cuyo caso se podrán expresar en el mismo acta.

A continuación se pasará a los puntos del orden del día, pudiendo el Presidente modificar el orden de tratamiento de los mismos. Se concederán hasta tres turnos de palabra a favor y otros tantos en contra, pudiendo el Presidente ampliar el debate cuando lo estime oportuno.

De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará la correspondiente Acta, consignando necesariamente lugar, fecha y hora de la celebración, nombre y apellidos de los asistentes, con expresión del cargo que ostentan, asuntos tratados y acuerdos adoptados.

Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Asociación

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 14

Artículo 22. Derecho a voto

Los socios podrán delegar su representación y voto en otro socio. Para que la delegación sea válida se requerirá que sea hecha por escrito para cada convocatoria.

Tendrán derecho a voto todos los miembros presentes en la Asamblea condicionado a tener abonadas las cuotas correspondientes.

Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas, siendo nominales o secretas cuando lo disponga el Presidente o si lo solicita una quinta parte de los asistentes y prevaleciendo la votación secreta si simultáneamente se solicitan ambas modalidades.

Artículo 23. Acuerdos de la Asamblea

Según el artículo 22 de los Estatutos, los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría simple de votos afirmativos sobre negativos de las personas presentes, excepto en aquellos casos que según los estatutos y este Reglamento requieran la mayoría cualificada. En caso de empate, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Además de los asuntos definidos en el apartado 3 del artículo 22 de los Estatutos, se requerirá mayoría cualificada para la modificación de este Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 22. Acuerdos de la Asamblea General

2 - Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

3 - Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento y destitución del Presidente, de las Juntas Directivas y Director General;
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas;
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado;
- d) Modificación de estatutos;
- e) Disolución de la entidad.

4 - No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos expresamente en el orden del día.

Artículo 24. Vinculación de los acuerdos

Los acuerdos adoptados son vinculantes para todos los asociados y serán mandatos para la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo, que deberán adoptar los medios y acciones necesarias para que sean llevados a cabo en el plazo establecido.

Artículo 25. Vinculación de acuerdos de Asamblea General

Los acuerdos adoptados, tanto por la Asamblea Ordinaria como por la Asamblea Extraordinaria conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los asociados, incluso a los no asistentes y a los que hubieran votado en contra de los mismos.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 15



Artículo 25. Orden de la Asamblea

Durante la celebración de la Asamblea podrán existir cuestiones de orden que podrán ser solicitados por cualquier asistente con derecho a voto y corresponde al Presidente adoptar la decisión oportuna.

Las cuestiones de información son aquellas que se utilizan para aclarar, solicitar información puntual, o explicar un punto, y se escucharán a criterio del Presidente.



Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 16

CAPITULO III.4 LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 26.

La Junta Directiva es el órgano de gobierno que gestiona y dirige la Asociación y debe velar por el cumplimiento de los fines fundacionales y los mandatos de la Asamblea General.

Artículo 7. Junta Directiva

1 - La Asociación GBC España será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Vicepresidente 3º, un Secretario, un Tesorero y los vocales que se designen de entre los miembros, representando de forma equilibrada los distintos sectores de la Asociación.

Artículo 27. Composición de la Junta Directiva

La Junta Directiva deberá ser el reflejo la diversa composición de la Asamblea General así como equilibrar su representación para que sea multidisciplinar y efectiva, así como integrar a todos los intereses de los agentes que la conforman.

La Junta Directiva estará constituida por un total de 36 miembros formados por:

- 6 cargos nominales constituidos por el Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Vicepresidente 3º, Secretario y Tesorero que conforman el Comité Ejecutivo de GBC España.
- 10 vocales representantes del Grupo de Entidades
- 10 vocales representantes del Grupo de Profesionales e Individuos
- 10 vocales representantes del Grupo de Empresas.



Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 17

Artículo 28.

A las reuniones de la Junta Directiva asistirán con voz pero sin voto el Director General, el Presidente de la Comisión Consultiva y demás Comisiones Especializadas y, si se requiriera su presencia en la misma, los responsables de los distintos Comités Especializados de GBC España.

Artículo 29.

Según dispone el artículo 10.1 de los Estatutos, la Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine el Presidente o a petición de la mitad más uno de sus miembros, y, en todo caso, lo hará como mínimo dos veces al año.

Artículo 10. Reuniones de la Junta Directiva

1 - La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso lo hará, como mínimo dos veces al año.

Artículo 30.

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si éste falta de forma injustificada a más de tres reuniones de Junta Directiva consecutivos o cinco reuniones de forma alterna en el período de cuatro años.

En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación o no del asociado de la Junta y deberá cubrir esta vacante en el más breve espacio posible y a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 31.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o Vicepresidente, si no es posible la presencia del Presidente por causa justificada.

Artículo 10. Reuniones de la Junta Directiva

2 - Quedará constituida cuando asista un tercio de sus miembros, que podrán tener votos delegados por escrito de otros miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 32.

Para que exista quórum en las reuniones de la Junta Directiva deberán disponerse de los votos de la mitad más uno de sus miembros, ya sea con presencia física ó delegada.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 18

Artículo 33.

Los cargos nominales que componen la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General, su mandato tendrá una duración de cuatro años, prorrogables como máximo por cuatro años más

Las personas que forman parte de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos.

Artículo 7. Junta Directiva

2 - Los cargos que componen la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por cuatro años más. Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados que reúnan las condiciones que se concretan en el párrafo siguiente. Para ser miembros de la Junta Directiva será necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (Art. 11.4.LO 1/2002).

3 - Las personas que formen parte de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de la retribución que les corresponda por la realización de servicios diferentes a las funciones propias de la condición de miembro de la Junta Directiva, y los gastos y dietas derivadas de sus reuniones.

Artículo 34. DEL PROCESO ELECTORAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

A las elecciones a cargos podrá concurrir cualquier asociado de la Asociación con derecho a voto y que esté al corriente de pago de las cuotas establecidas.

Artículo 35. Incompatibilidad del personal contratado

Ningún contratado ni personal interno de la organización funcional podrá formar parte de la Junta Directiva, aunque sea asociado como Miembro Individual.

Artículo 36. Sistema de elecciones

Con el fin de mantener el equilibrio de los Subgrupos de interés se realizarán las elecciones mediante unos formularios que incluirán dos votaciones:

- Una primera votación en la que se eligen los cargos nominales de la Junta Directiva , y en los que se nombrará a:
 - Presidente
 - 3 Vicepresidentes (los candidatos se presentan a Vicepresidente y se designarán 1º, 2º y 3º según el nº mayor de votos obtenido)
 - Secretario
 - Tesorero

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 19

- Para la elección de los vocales se realizará una segunda votación en que dentro de cada Grupo resultará elegido en primer lugar el representante más votado de cada Subgrupo, y a continuación y hasta completar los 10 representantes resultarán elegidos los más votados del grupo (indistintamente del subgrupo al que correspondan).

En esta segunda votación cada asociado vota dentro de su Grupo a los 10 representantes que considere más apropiados (no tienen porqué ser de su Subgrupo).

De este modo, se garantiza que todas las voces se encuentran representadas en la Junta Directiva.

En el caso de que en alguno de los Subgrupos de interés no hubiera temporalmente representantes, no será posible cumplir el requisito de seleccionar un miembro por lo que dicha condición no será necesaria.

Artículo 37. De los candidatos a los cargos nominales de la Junta Directiva

Para poder optar a un cargo nominal de la Junta Directiva debe existir una postulación previa expresa por parte del candidato.

Por ello, previamente deberán presentar, con UN MES de antelación a la fecha de las elecciones, su candidatura al cargo de Presidente, Vicepresidente, Tesorero o Secretario y adjuntando una breve descripción de su trayectoria profesional y un programa electoral de actuaciones que desea acometer (no más de dos hojas DIN A-4) que será trasladado a los asociados con la documentación de la Asamblea General.

Los candidatos a cargos nominales podrán presentar en la reunión su programa electoral, garantizándose el tiempo suficiente de exposición de cada uno de los programas.

Artículo 38. De los candidatos por Grupos a la Junta Directiva

Para formar parte como vocal de la Junta Directiva, los asociados que representan los distintos Grupos y Subgrupos de Interés deberán presentar con un mes de antelación una declaración expresa de querer pertenecer a la Junta Directiva y en la que indicará a qué subgrupo de interés va a representar. Esto será un requisito necesario para poder optar a las elecciones.

Los Asociados pueden presentarse de forma indistinta a candidatos tanto de uno de los cargos nominales como de vocal representando a una Grupo.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 20

Artículo 39. De la Lista electoral

Para ser candidato a cargos nominales o vocales de la Junta Directiva deberán ser miembros aceptados de la Asociación en el momento de formalizar la candidatura.

Las candidaturas serán revisadas por el Secretario de la Asociación para verificar que cumplen los requisitos establecidos, el cual confeccionará la Lista Electoral de candidatos que se presentará a la Asamblea General.

Artículo 40. Candidaturas vacantes

En el caso de que no se llegara a cubrir las diez plazas previstas ó algún cargo quedara desierto, esta representación quedará vacante. EL Presidente podrá decidir si esos cargos se pueden completar en una Asamblea General Extraordinaria o en la siguiente Asamblea General anual.

Artículo 41. La Mesa electoral

Para desarrollar las votaciones se constituirá una Mesa Electoral constituida por un Presidente de Mesa y otros tres socios, de los cuales el más joven actuará como Secretario de la Mesa. El Presidente será designado por sorteo entre los Asociados Fundadores y los demás miembros serán se designarán entre el resto de socios de cada uno de los tres Grupos de Asociados. Todos tendrán como requisito que no hayan presentado ninguna candidatura

Artículo 42. Votaciones

Las votaciones serán secretas y se realizarán en las papeletas que facilite la Mesa Electoral. Las papeletas serán abiertas por la Mesa resultando elegidos los cargos que cuentan con mayor número de votos. En el caso de que haya empate entre los que tienen mayor número de votos se procederá a designarlo por sorteo entre los empatados.

Para la composición de los miembros de cada Grupo se seleccionarán los más votados de cada Grupo, incluyéndose mínimo un representante de cada Subgrupo de Interés.

Artículo 43. Representación de los cargos

Los cargos nominales elegidos para la Junta Directiva lo serán a título personal y ostentarán dicha representación aún cuando finalizase las funciones de delegación por parte de la Entidad, Empresa o Sociedad Profesional que es asociada.

En el caso, de que un asociado salga elegido como cargo nominal y como vocal en representación propia o de una entidad o empresa, deberá optar entre uno de los dos cargos a los que ha sido elegido, o en caso contrario, la entidad o empresa deberá designar otra persona que la represente en la Junta Directiva. En dicho caso, el asociado deberá constituirse como socio de carácter individual.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 21

Artículo 44. Aceptación del cargo

Cada uno de los miembros designados para pertenecer a la Junta Directiva deberá aceptar el cargo y ratificar de forma clara su expreso interés en formar parte del mismo y su compromiso en el impulso de las actividades de la Asociación.

En el caso de no ser así, se designaría al siguiente de la lista de miembros más votados para formar parte de la Junta Directiva.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 22

CAPITULO III.5 EL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 45. Cargos del Comité Ejecutivo

La gestión cotidiana de la Asociación entre las reuniones de la Junta Directiva corresponderá a un Comité Ejecutivo que formarán los cargos directivos de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Tesorero, que deberán velar por el seguimiento permanente de las actividades desarrolladas por el Director General y la organización interna así como la adecuación a los objetivos estipulados por la Junta Directiva.

Artículo 7. Junta Directiva

4 - Para la más eficaz gestión de los intereses de la Asociación, la Junta Directiva podrá designar un Comité Ejecutivo formado por un máximo de un tercio de sus miembros, en el que se delegarán las facultades de las letras a), b), d), e), h), i), j) y k) del artículo 11. El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario y el Tesorero.

Artículo 46.

Los cargos del Comité Ejecutivo y de los asistentes a sus reuniones no son remunerados, pero sí se les abonarán los gastos y dietas ocasionadas por la asistencia a las mismas.

Artículo 47.

A las reuniones del Comité Ejecutivo asistirá con voz pero sin voto el Director General, y, si se requiriera su presencia en la misma, los responsables de las distintas Comisiones Especializadas de GBC España.

Artículo 48.

La convocatoria de reunión del Comité Ejecutivo corresponde al Presidente y se constituirá válida con la presencia de por lo menos la mitad de sus integrantes.

Artículo 49. El Presidente de GBC-España

El Presidente ostenta la representación legal de la Asociación y ejerce las siguientes funciones:

- Asumir en todo momento la representación unitaria de los asociados.
- Convocar, presidir y ordenar las sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y todos los Comités en los que asista.
- Velar por el debido cumplimiento de los acuerdos.
- Adoptar las disposiciones urgentes que se requieran dando cuenta de lo actuado al siguiente Comité Ejecutivo que se celebre.
- Conformar con su visto bueno las actas y certificaciones extendidas por el Secretario.
- Cuantas otras le encomiende el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 23

El Presidente podrá delegar su representación en otros miembros del Pleno con carácter temporal y para fines específicos.

Artículo 50. Los Vicepresidentes

En ausencia, enfermedad o vacante del Presidente, le suplirá provisionalmente en sus funciones el Vicepresidente o Vicepresidentes por su orden, o, en su defecto, el miembro de la Junta Directiva de menor edad salvo que la Junta Directiva designe expresamente a otro Consejero.

Artículo 51. El Secretario

Compete al Secretario:

- Levantar acta de las sesiones del Comité Ejecutivo, la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Guardar los archivos y sellos de la Asociación y expedir las oportunas certificaciones.
- Tramitar y ejecutar los acuerdos de la Asociación.

En los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Secretario, ejercerá provisionalmente sus funciones otro miembro de la Junta Directiva presente en cada ocasión.

Artículo 52. El Tesorero

Compete al Tesorero:

- Efectuar la recaudación con arreglo al presupuesto y custodiar los fondos de la Asociación.
- Ejecutar los pagos debidamente ordenados por el Director General, el Presidente ó el Comité Ejecutivo.
- Supervisar la contabilidad y formalizar la cuenta del ejercicio vencido y la liquidación del presupuesto correspondiente.
- Redactar la propuesta de presupuesto.
- Informar periódicamente al Presidente y al Comité Ejecutivo de la ejecución del presupuesto y de la situación de tesorería.
- Supervisar el inventario actualizado de los bienes de la Asociación

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 24

CAPITULO III.6 LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS

Artículo 53.

La Asamblea General podrá crear Comisiones Especializadas, ya sean permanentes o temporales, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines de la Asociación ó de dirigir y coordinar actividades que requieran un seguimiento especial.

Artículo 27. Comisiones Especializadas

La Junta de gobierno podrá crear Comisiones Especializadas de entre sus asociados como órganos de estudio y consulta, de naturaleza especializada, que actúen con carácter permanente o temporal y cuya misión específica será la realización de las tareas que la Junta les encomiende.

Artículo 54. COMISIÓN CONSULTIVA

La Asamblea General podrá crear la Comisión Consultiva con el fin de disponer de un instrumento que vele por la continuidad de las actividades que se desarrollan por parte de GBC España a largo plazo y respetando los fines y principios fundacionales para los cuales se ha creado.

Dicha Comisión Consultiva estará formada como mínimo por los siguientes miembros:

- El Presidente de GBC España, que actuará como Presidente de dicha Comisión.
- Todos los Ex - Presidentes de GBC España
- El representante de cada Grupo con más antigüedad en la Asociación. Dado que todos los que forman parte de los Socios Fundadores tienen la misma antigüedad, se nombrará a los representantes entre los Socios Fundadores por orden alfabético cambiando cada año por el siguiente.
- Los Asociados de Honor

Artículo 55. Comisión de Conflictos

La Asamblea General nombrará cada cuatro años la Comisión de Conflictos que será la encargada de decidir la expulsión de cualquier miembro asociado.

Dicha Comisión estará compuesta por el Presidente de la Asociación, dos asociados que integran la Junta Directiva, y dos asociados elegidos por sorteo, siendo nombrado uno de ellos como instructor de forma rotativa para cada caso. Actuará como Secretario el miembro más joven de la Comisión.

En el caso de que alguno de los miembros de esta Comisión manifieste alguna incompatibilidad o se encuentre relacionado con la causa, éste deberá abstenerse y no participar en ninguna reunión de la misma. La Comisión analizará las causas que motivan el expediente de expulsión y dará audiencia al asociado previo a emitir su informe a la Junta Directiva, la cual resolverá el expediente y posteriormente lo promoverá a la Asamblea General para su ratificación.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 25

CAPITULO III.7 LAS DELEGACIONES Y CAPITULOS AUTONOMICOS

Artículo 56. Las Delegaciones autonómicas

Cuando en una Comunidad Autónoma se concentren un número determinado de actuaciones, ya sea por la actividad de los asociados de esa Comunidad ó por las relaciones con las entidades y organismos allí concitadas, la Asamblea General podrá aprobar la creación de una Delegación Autónoma que ostente la representación de la Asociación en dicha CC.AA. en todos aquellos actos y actividades que hayan sido delegados y aprobados por la Junta Directiva.

En dicho caso, la Junta Directiva podrá nombrar, a propuesta del Comité Ejecutivo, a un asociado que se designará como “Delegado Autonómico de GBC España en ...” el cual ejercerá la representación de GBC España en dicha Comunidad Autónoma y que podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando se trate de temas que afecten a su Comunidad Autónoma.

El Delegado Autonómico de GBC España no recibirá compensación económica por su cargo, pero los gastos de visitas, reuniones y viajes que deba realizar en cumplimiento de sus funciones podrán ser abonados por GBC España.

El Delegado Autonómico de GBC España podrá firmar acuerdos y organizar actividades en nombre de GBC España, dentro de lo establecido al efecto en los planes o programas de GBC España y con el límite de las dotaciones presupuestarias establecidas al respecto.

Artículo 57. Los capítulos autonómicos

Cuando una Delegación Territorial genere la suficiente actividad y consiga lograr una autonomía propia en la captación de recursos y en la autofinanciación de sus actividades podrá solicitar a la Asamblea General la constitución del Capítulo Autonómico de GBC en dicha Comunidad, y para ello deberá contar con los siguientes requisitos:

- Se deberán constituir en una Asociación sin ánimo de lucro con una naturaleza jurídica propia, una estructura organizativa independiente y unos recursos autónomos.
- Deberán incorporar en sus estatutos los mismos fines que GBC España y de forma expresa su integración y vinculación como capítulo autonómico en GBC España.
- Deberán abonar una cuota de pertenencia a GBC España para contribuir a los costes de esta entidad y que serán estipuladas en cada caso en función del nº de asociados que se integran en la misma.

Las relaciones entre ambas organizaciones se plasmarán en un Convenio en el que se especificarán los acuerdos de colaboración entre ambas entidades, y que deberá ser ratificado por la Asamblea General.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 26

CAPITULO III.8 LOS PATROCINIOS

Artículo 58.

Las empresas y entidades que deseen patrocinar las actividades genéricas de GBC España o de algún evento o proyecto concreto, ya sean asociadas o no, tendrán la consideración de PATROCINADORES de GBC España.

Artículo 59.

El patrocinio o mecenazgo de dichas actividades deberá ser suscrito mediante un Convenio de colaboración en el que se especificarán las condiciones de patrocinio y los requisitos y ventajas que de ellos se deriven por ambas partes.

Para ello, se dispondrá de un documento aprobado por la Junta Directiva en el que se especifiquen las condiciones de patrocinio que se tendrán en cuenta al aceptar dicha participación empresarial.

Artículo 60. PATROCINADORES DE HONOR

Aquellas empresas y entidades patrocinadoras que se hayan destacado de forma notable en su colaboración y participación de GBC España, recibirán la consideración de PATROCINADORES DE HONOR, siendo distinguidos como tales de forma permanente en la web de GBC España.

Esta condición distintiva será decidida por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Dicha distinción se plasmará en un Diploma y podrá ser utilizado por la empresa o entidad como reconocimiento público en su documentación comercial.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 27

CAPITULO IV DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Artículo 61.

La modificación del presente reglamento podrá promoverse a iniciativa del Comité Ejecutivo, de la Junta Directiva o de 1/3 de los asociados.

En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los asociados presentes en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 62.

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría con una antelación de treinta días y difundidas a todos los asociados.

Artículo 63.

Una vez reformado el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva deberá facilitar a los asociados los textos reformados.

Archivo: Reglamento Régimen Interno de la estructura orgánica de GBC España	Redactado:	24-03-10
Versión 2 - Año 2010	Nº Páginas: 28	Pág. 28